

Rad. 63001310300120190004500

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia, dieciocho de julio dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto no se observa gestión de la parte ejecutante para notificar a los demandados, por lo que se requiere que proceda en ese sentido, en los términos del artículo 8 de Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el termino de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3448f0a7d259cc8e6d63b5b18ad21a6f6cc3c641960a80b3d6bedd4a3c6aaf44**

Documento generado en 18/07/2022 07:44:17 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**